



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 097-2025-CU-UNAJ**

Juliaca, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Carta N° 000034-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 19 de agosto de 2025; proveído de la Unidad de Presupuesto, de fecha 09 de setiembre de 2025; Carta N° 000058-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 03 de octubre de 2025; Informe N° 000147-2025-UNAJ/UP, de fecha 22 de octubre de 2025; Carta N° 000065-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 30 de octubre de 2025; Informe N° 000174-2025-UNAJ/UP, de fecha 07 de noviembre de 2025; Carta N° 000182-2025-UNAJ/OPP, de fecha 10 de noviembre de 2025; Carta N° 000135-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2025; Carta N° 000086-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 01 de diciembre de 2025; Informe Legal N° 000190-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N° 002-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada en fecha 23 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, establece las atribuciones del Consejo Universitario, y específicamente el numeral 59.9, establece; Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. Concordante con el numeral 9, del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca; el rector es el personero y representante legal de la Universidad tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por la Ley Universitaria N° 30220 y del Estatuto;

Que, mediante Carta N° 000034-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 19 de agosto de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, presenta la "Propuesta de financiamiento de los programas de estudio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, cuya finalidad es asegurar la sostenibilidad económica y académica de los programas de maestría, permitiendo el fortalecimiento de la infraestructura académica, la actualización de los planes curriculares, la implementación de tecnologías educativas;

Que, mediante proveído de la Unidad de Presupuesto, de fecha 09 de setiembre de 2025, devuelve el expediente administrativo, para su reformulación de la propuesta de financiamiento de los programas de estudio de la escuela de posgrado;

Que, mediante Carta N° 000058-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 03 de octubre de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, remite la reformulación de las propuestas de los planes de financiamiento de los programas de estudio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, que se proyectan implementar en el próximo periodo académico;

Que, mediante Informe N° 000147-2025-UNAJ/UP, de fecha 22 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, recomienda que la Escuela de Posgrado realice una reformulación ajustada de los planes de financiamiento, considerando: La consolidación de funciones administrativas en un solo cargo, el ajuste gradual de las remuneraciones docentes y gastos logísticos, la reprogramación de los egresos en función de la matrícula efectiva, la racionalización de gastos en publicidad, materiales y apoyo temporal, incorporar escenarios financieros alternativos (optimista, realista y conservador) que permitan una mejor planificación y control de la ejecución presupuestal y presentar la versión reformulada a la Unidad de Presupuesto para su validación final y posterior elevación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO

RCU N° 097-2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Carta N° 000065-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 30 de octubre de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado, remite el levantamiento de observaciones del reajuste a la reformulación de las propuestas de los planes de financiamiento de los programas de estudio de la Escuela de Posgrado, requerido para la modificación de la oferta académica y la sostenibilidad de los programas de estudio de posgrado, como es Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de Calidad;

Que, mediante Informe N° 000174-2025-UNAJ/UP, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, recomienda aprobar la Propuesta de Financiamiento Reformulada de los Programas de Maestría de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, por encontrarse técnicamente sustentada y presupuestalmente viable, por lo que sugiere continuar con la coordinación técnica interinstitucional, priorizando el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad académica de los programas de posgrado;

Que, mediante Carta N° 000182-2025-UNAJ/OPP, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000174-2025-UNAJ/UP, de fecha 07 de noviembre de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante el cual considera procedente la aprobación de la Propuesta de Financiamiento Reformulada presentada por la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Carta N° 000135-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 21 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Expediente Administrativo al Director de la Escuela de Posgrado, para adecuarlo con el tenor "PLAN DE FINANCIAMIENTO DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES Y GESTIÓN DE CALIDAD" y "PLAN DE FINANCIAMIENTO DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA, MENCIÓN: GESTIÓN DE LA CALIDAD", cumplido ello se procederá a la emisión del informe jurídico correspondiente;

Que, mediante Carta N° 000086-2025-UNAJ/DEPG, de fecha 01 de diciembre de 2025, el Director de la Escuela de Posgrado, remite la subsanación de los títulos solo con el tenor "Plan de Financiamiento" de los programas de estudio de la Escuela de Posgrado;

Que, mediante Informe Legal N° 000190-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 02 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar los "PLANES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE POSGRADO", en base a la autonomía universitaria, siendo los siguientes: Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de Calidad y Maestría en Gestión Pública, mención: Gestión de la Calidad Educativa;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada en fecha 23 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por MAYORÍA DE VOTOS: APROBAR los "PLANES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE POSGRADO", en base a la autonomía universitaria, siendo los siguientes: Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de Calidad y Maestría en Gestión Pública, mención: Gestión de la Calidad Educativa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR los "PLANES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE POSGRADO", en base a la autonomía universitaria, siendo los siguientes:

- Maestría en Ingeniería de Procesos Industriales y Gestión de Calidad
- Maestría en Gestión Pública, mención: Gestión de la Calidad Educativa

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Dirección de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Juliaca, a efecto de que realice las acciones correspondientes para ejecutar lo aprobado en el artículo precedente.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA